

se hallan en mi poder: Y con tanto espero de la rec-  
ta administracion de justicia de este Ilustre Ayuntamiento q.  
efectuara la revision de los padrones anteriores en q. nota-  
ra la progresiva subida q. se me ha ido haciendo en  
cada un año, pues en el de 836, solo eran sus quintas  
380 rs. con 4 mrs. y siendo asi q. desde aquel año no solo  
no he heredado ni adquirido propiedad alguna, sino q. he  
sufrido el destajo de parte de ella, en la cantidad de  
27.000 rs. q. satisfice y entregue a mi hijo, por tasacion de  
los peritos de esa villa; por lo q. atendidas estas justas ra-  
zones, me relevara del pago de los 1.033 rs. q. pauten  
de exijirme para el completo, q. con los 2.000 satisfechos,  
hacen los 3.033, de q. el recibo cuenta; y mas atendiendo a  
q. es solo a buena cuenta en razon a no estar decretadas  
por las Cortes las cantidades o quintas fijas. Fue lo espe-  
ro de la bondad de V. S. q. lo decretara para mi tran-  
quilidad; en el interin quedo pidiendo a Dios que la  
vida de V. S. m. na. Casa de D. Pedro Bulla 16 de  
Diciembre de 1849.

Pedro M. Fico  
de Guzman

O

Acuerdo de la

J. J. del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Bulla.

